

Fecha:

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Licencias de funcionamiento de establecimientos educativos privados (subserie)

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

Agrupación documental en la que se conservan los documentos relacionados con la expedición del acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la educación de una entidad territorial autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro su jurisdicción¹.

Para comprender la finalidad de las licencias de funcionamiento de establecimientos privados es necesario describir el trámite que genera la producción documental.

| NO. | ACTIVIDAD | DOCUMENTO | NORMATIVIDAD |
|-----|--|-------------------------------------|--|
| 1 | Informar por los medios con que cuente la secretaría los requisitos para la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en educación preescolar, básica y media. | Registro de publicación página Web. | Decreto 1075 del 2015 por medio del cual se expide decreto único reglamentario del sector educativo, título 2, capítulo 1, artículo 2.3.2.1.1. |
| | El interesado deberá presentar a la secretaría educación de la entidad territorial certificada, con no menos de (6) meses de antelación a la fecha de iniciación labores, una solicitud acompañada de la propuesta Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo de los inmuebles de la planta propuesta, expedido por la autoridad competente en municipio o distrito. | Solicitud | Decreto 1075 del 2015 por medio del cual se expide decreto único reglamentario del sector educativo, artículo 2.3.2.1.4. |
| 2 | Evaluar la solicitud y anexos correspondientes de la licencia de funcionamiento de un establecimiento privado de preescolar, básica y media. | Concepto de Evaluación. | Decreto 1075 del 2015 por medio del cual se expide decreto único reglamentario del sector educativo, artículo 2.3.2.1.4. |
| 3 | Realizar la Solicitud código DANE. | solicitud Código DANE | Decreto 1075 del 2015 por medio del cual se expide decreto único reglamentario del sector educativo, título 2, capítulo 1. |
| 4 | Proyectar acto administrativo de aprobación o negación de la licencia de funcionamiento. | Acto Administrativo | Decreto 1075 del 2015 por medio del cual se expide decreto único reglamentario del sector educativo, título 2, capítulo 1. |

¹ Decreto 1075 del 2015 por medio del cual se expide decreto único reglamentario del sector educativo, artículo 2.3.2.1.2.

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

| VALOR PRIMARIO | CRITERIO | JUSTIFICACIÓN | NORMATIVIDAD |
|----------------|-------------------------|--|---|
| Legal | Derecho a la Educación. | <p>La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>La Constitución autoriza que este servicio sea prestado por particulares, creando y gestionando establecimientos educativos bajo las condiciones establecidas por la ley y garantizando el cumplimiento de los fines de la educación y la calidad en la prestación del servicio.</p> | <p>Constitución de 1991. Título I: De los principios fundamentales. Título II: De los Derechos, las garantías y los deberes, capítulo 2, artículo 67.</p> <p>Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Artículo 5.</p> |

A. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo de retención para las licencias de funcionamiento de establecimientos educativos privados es de 20 años contados a partir del momento en que la licencia pierda vigencia, pues estos documentos reflejan los permisos estatales otorgados a los particulares para la presentación de un servicio público educativo y pueda ser cumplida por éste, sin detrimento de las finalidades del servicio, de la formación integral de los educandos y de la equidad, eficiencia y calidad de la educación.

B. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Esta subserie se refleja aspectos informativos y testimoniales de la prestación del servicio educativo, que significa que el Estado, como garante de la comunidad, da certeza de que el particular asume el compromiso de participar en la prestación del servicio público educativo y ofrece las garantías y condiciones esenciales de pedagogía, administración, financiación, infraestructura y dotación requeridos para desarrollar procesos educativos eficientes y de calidad.

C. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

La disposición final recomendada para esta subserie documental es la conservación total, toda vez que refleja aspectos informativos y testimoniales, que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política

sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

D. ELABORADO POR:

Luz Edid Suescún Cárdenas, profesional del Grupo de Evaluación documental y Transferencias Documentales.

E. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.